

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 315 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 1993

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 1993, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 315 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del Subrogante don Alfonso Serrano Spoerer y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Enrique Seguel Morel.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Subrogante, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Política Financiera Subrogante,
don Jorge Pérez Etchegaray;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios
Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 152 de fecha 13 de octubre de 1993.
- 2) Informe de Multas al 30 de septiembre de 1993.
- 3) - Aumento margen de Posición de Cambios - Modifica Anexo N° 3 del Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 4) Solicitud de la Dirección General de los Servicios de la Armada para liberar retornos que indica.
- 5) Autorizaciones concedidas durante el mes de septiembre de 1993, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para la emisión de Cartas de Crédito Stand-By en moneda extranjera por las empresas bancarias que se indican.
- 6) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 7) Comisión de servicios en el exterior autorizada al Jefe Area Balanza de Pagos Departamento Estudios, señora Teresa Cornejo Black.

315-01-931021 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum Nº 0106.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	169406-K		1-13540	1.094.-
	45031-2		1-13541	7.500.-
	44844-K		1-13542	5.922.-
	170926-1		1-13543	3.244.-
	174320-6		1-13544	1.000.-
	43458-9; 43459-7		1-13545	26.393.-
	173927-6		1-13546	3.975.-
	175998-6, 6777-3, 6910-5		1-13547	25.170.-
	175926-9		1-13548	1.200.-
	45756-2		1-13549	16.200.-
	11534-9		1-13550	1.282.-
	11408-3		1-13551	3.741.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	173996-9		1-13552	1.410.-
	172799-5		1-13553	7.776.-

2° Aplicar la multa Nº 1-13554 por la suma de US\$ 643.- a
por haber liquidado en forma extem-
poránea las divisas correspondientes a la operación amparada por la
Declaración de Exportación Nº 10955-1.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos,
moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este
Organismo en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título
I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados,
las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas
anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las
normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las
Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retorna-
ron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	10955-1		1-13474	15.143.-
	166067-K		1-13463	1.150.-
	159116-3		1-13435	1.200.-

315-02-931021 - Informe de Multas al 30 de septiembre de 1993.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios
Internacionales presenta a conocimiento del Consejo, el Estado de Multas al
30 de septiembre de 1993, informando que al 30 de junio de 1993, existían 438
multas pendientes por un total de US\$ 37.864.000.-

Asimismo, durante el tercer trimestre de 1993 se aplicaron 243 multas por un valor de US\$ 3.267.000.-; se efectuó el pago de 15 multas por un valor de US\$ 22.000.-; se dejaron sin efecto 41 multas por un monto de US\$ 778.000.- y se declararon incobrables 5 multas por un monto de US\$ 2.826.000.-, lo que da un total al 30 de septiembre de 1993, de 620 multas pendientes de pago por un valor de US\$ 37.505.000.-

La cifra de 620 multas está compuesta por 218 multas morosas en cobranza prejudicial, por un valor de US\$ 4.387.000.-; 272 multas morosas en cobranza judicial por US\$ 20.074.000.-; 31 multas morosas en cobranza judicial correspondientes a deudores en quiebra, ascendentes a la suma de US\$ 8.810.000.-; 42 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 3.417.000.- y 57 multas con plazo de pago aún no vencido por US\$ 817.000.-

El Consejo tomó nota de la información proporcionada por el Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

315-03-931021 - Aumento margen de Posición de Cambios -
Modifica Anexo Nº 3, Capítulo III, Título I del Compendio de Normas de
Cambios Internacionales - Memorándum Nº 34 de la Gerencia de División
Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales hace presente que por carta de fecha 1º de octubre de 1993, el ; ha solicitado una revisión del margen de Posición de Cambios autorizado en el Anexo Nº 3 del Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, señalando que el actual volumen de operaciones de comercio exterior y aumento de capital y reservas, como resultado de la fusión con el , no estaría concorde con el margen actual autorizado que asciende a US\$ 13,4 millones.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó modificar en el Anexo Nº 3 del Capítulo III "Restricciones a las Operaciones de Cambios que se realicen o deban realizarse en el Mercado Cambiario Formal" del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el monto máximo asignado al de "US\$ 13,4" a "US\$ 21,0".

315-04-931021 - Dirección General de los Servicios de la Armada - Autoriza
liberación de retornos que indica - Memorándum Nº 35 de la Gerencia de
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informa que se ha recibido el Oficio Ord. Nº 10.000/812 del Director General de los Servicios de la Armada, mediante el cual solicita se les libere de las obligaciones de retorno y liquidación de divisas que se

se producirían por la enajenación en el exterior de una aeronave Falcon-200, Serie 496 (Ex-Naval 302), dada de baja por esa Institución.

La citada Dirección General basa su solicitud, en que tal exportación corresponde a enajenación de material excedente, obsoleto y fuera de uso, y las divisas obtenidas en virtud de dicha venta corresponden a dineros que no derivan de operaciones comerciales y las mismas estarán destinadas a adquisiciones en el exterior de equipos y materiales para fines exclusivos de la Armada, adquisiciones que a su vez tampoco revisten el carácter de operaciones comerciales.

Conforme a lo expuesto agrega la Institución peticionaria que las divisas obtenidas en la enajenación citada, están obligadas, conforme lo dispone el artículo 3º de la Ley Nº 16.256 del 15 de mayo de 1965, a ser depositadas en la cuenta en moneda extranjera "Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA)", y las mismas serán destinadas para atender las necesidades antes señaladas.

El señor Díaz observa que analizados los antecedentes por nuestra Fiscalía en Memorándum Nº 63193 de 11 de octubre de 1993, ésta concluye que no obstante confirmar que las divisas producto de dicha enajenación deben ser ingresadas a la cuenta en moneda extranjera antes citada, ellas no se encontrarían exceptuadas de la obligación de liquidarse, por cuanto la parte de la Ley Nº 16.256, que los liberaba de la obligación de liquidación estaría derogada al tenor de la normativa cambiaria vigente.

Finalmente, el señor Díaz, manifiesta que el Banco Central de Chile está facultado por el penúltimo inciso del Nº 2 del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional, para liberar de las obligaciones de retorno y/o liquidación cuando las operaciones correspondientes no representen operaciones comerciales o se destinen al pago de mercancías provenientes del exterior.

En mérito de lo anterior, el Consejo en virtud de lo dispuesto en el penúltimo inciso del Nº 2 del artículo 42 de su Ley Orgánica Constitucional y teniendo presente que los retornos provenientes de la operación de exportación que a continuación se indica, no derivan de operaciones comerciales y los mismos serán destinados al pago en el exterior de equipos y materiales de uso exclusivo de la Armada de Chile, acordó facultar a la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para cursar el Informe de Exportación, sin retorno de divisas, que presente la Dirección General de los Servicios de la Armada, por la exportación de una aeronave "Falcon-200", Serie 496 (Ex-Naval 302), conforme lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 10 de fecha 21 de junio de 1993 del Ministerio de Defensa Nacional.

315-05-931021 - Cartas de Crédito Stand By emitidas en moneda extranjera durante el mes de septiembre de 1993 - Memorandum Nº 36 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo ratificó las autorizaciones concedidas durante el mes de septiembre de 1993, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, a las empresas bancarias que se indican, para la emisión de las siguientes Cartas de Crédito Stand-By:

1. Con fecha 3 de septiembre de 1993, al Banco de la Nación Argentina, Carta de Crédito Stand-By por US\$ 10.000.- con plazo 30 de abril de 1994, ordenada por [redacted] a favor de Manuel Otero, para avalar Contrato de Arriendo de casa habitación en Mendoza, Argentina.
2. Con fecha 7 de septiembre de 1993, al [redacted] Carta de Crédito Stand-By por US\$ 279.000.- con plazo un año renovable, condicionada a autorización previa del Banco Central de Chile en cada oportunidad, ordenada por Fast Air Cargo a favor de Guinness Peat Aviation, Irlanda, para garantizar arriendo de un avión DC-8 71F Douglas Company.
3. Con fecha 8 de septiembre de 1993, al [redacted] Carta de Crédito Stand-By por US\$ 500.000.- con plazo un año a contar de la fecha de emisión, ordenada por [redacted] a favor de Banco Shaw S.A., Buenos Aires, Argentina, para garantizar operaciones de Comtrade S.A.
4. Con fecha 16 de septiembre de 1993, al [redacted] Carta de Crédito Stand-By por US\$ 1.054.680,16 con plazo un año renovable, condicionada a autorización previa del Banco Central de Chile en cada oportunidad, ordenada por Fast Air a favor de Guinness Peat Aviation GPA Group PLC, Irlanda, para garantizar Contrato de Mantenimiento de un avión DC-8 71F Douglas Company.
5. Con fecha 16 de septiembre de 1993, al [redacted] Carta de Crédito Stand-By por US\$ 57.595.-, con plazo 15 de noviembre de 1997, ordenada por [redacted] a favor de Atlas Pacific Engineering Co., de Estados Unidos de América, para garantizar el pago del arriendo de una máquina repasadora de duraznos, según Contrato Nº 015-N.
6. Con fecha 21 de septiembre de 1993, al Banco Do Brasil S.A., Carta de Crédito Stand-By por US\$ 300.000.-, con plazo 90 días a contar de la fecha de emisión, ordenada por [redacted] a favor de Banco Atlántida S.A., Oficina Principal, Tegucigalpa, Honduras, para garantizar una línea de crédito para capital de trabajo a [redacted]

Las autorizaciones otorgadas por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que el presente Acuerdo ratifica, se encuentran sujetas a la condición que, de hacerse efectivas las garantías señaladas, las divisas que requieran las empresas bancarias para efectuar el pago, no deben provenir de adquisiciones en el Mercado Cambiario Formal.

315-06-931021 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

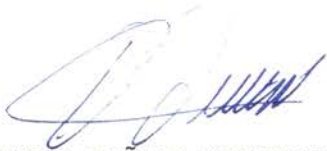
El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

315-07-931021 - Comisión de servicios en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización Nº 63 de fecha 18 de octubre de 1993 al Jefe Area Balanza de Pagos Departamento Estudios, señora Teresa Cornejo Black, para viajar a Washington, Estados Unidos de América, el 20 de octubre de 1993, por 4 días, para asistir a la Reunión del Comité de Estadísticas de Balanza de Pagos auspiciada por el Fondo Monetario Internacional.

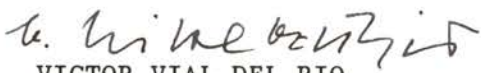
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



ALFONSO SERRANO SPOERER
Presidente Subrogante



VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
 GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA
 GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N°40 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>			
		US\$ 1.280.217,73	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros que cubren de riesgos el activo fijo, obras en curso y existencias de las subsidiarias de CAP;	- Carta Tes. 1315 de 08.10.93 de CAP S.A. - Pólizas 70933 y 70934 - Mandatos Irrevocables
			Monto Asegurado: US\$ 627.437.315.-	
			US\$ 254.378.000.-	
			Período Asegurado: 31.07.93 al 31.07.94	
			El valor de las primas se cancelará en una sola cuota	
			US\$ 941.996,74	
			US\$ 338.220,99	



ASISTENCIAS TECNICAS

ENAP-MAGALLANES

Asistencia
Técnica.

US\$ 158.000,00

D-1738

AT-1934

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para reembolsar a su Oficina en Nueva York, asistencia técnica derivada de un Contrato para Servicios Consultores por concepto de interpretación estructural y sismoestratigráfica de la cuenca oriental en Magallanes, suscrito con la firma Soekor (Propietary) Limited, Parow, República de Sud Africa.

- Memorandum Nro.223 de Oficina Punta Arenas.
- Carta.
- Contrato en inglés y traducción al español.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto adicional.

VALIDEZ: 31.12.93

FUNDAMENTO

Enap-Magallanes, mediante este Contrato suscrito con la firma Soekor (PTY) Ltd., adquirirá la tecnología más reciente para procesar e interpretar información sísmica estratigráfica, con el objeto de aplicarla a la evaluación del potencial petrolero en la cuenca de Magallanes.

